

DECRETO Nº 26.407

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º - Sustitúyese el texto de los Arts. D. 286; D. 312.1; D. 459 y D. 499 del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Municipal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. D. 286.- Los edificios que se construyan, reconstruyan o refaccionen con frente a las vías que se enumeran a continuación, estarán sujetos a las condiciones siguientes:

- A) Altura mínima 5 mts.
 - a) Br. Gral. Artigas, al norte de Avda. 8 de Octubre, hasta Uruguayana.
 - b) Rblas. Armenia y República de Chile.
 - c) Rbla. O'Higgins, entre la Rbla. Concepción del Uruguay y el Parque Lineal Eugenio Baroffio.
- B) Altura mínima de 7 mts.
 - a) Br. España.
 - b) Rblas. Wilson, Mahatma Gandhi y República del Perú.
 - c) Br. Gral. Artigas, entre Avda. 8 de Octubre y Rbla. Wilson."

"Art. D. 312.1.- Los edificios frentistas al Br. Gral. Artigas, podrán alcanzar la altura de 30 mts., excluidos los tramos correspondientes a las áreas, zonas o tramos amparados por régimen especial."

"Art. D. 459.- Alturas.- La altura máxima de los edificios que se levanten en los predios integrantes del Barrio Jardín del Parque Rodó, será de trece metros. Los predios frentistas al Br. Gral. Artigas

y al Br. España, deberán respetar además una altura mínima de 7 mts.. Dichas alturas se medirán a partir del punto medio de cada predio."

"Art. D. 499.- Alturas, retiros y áreas máximas edificables.

Los edificios que se construyan, amplíen o refaccionen, deberán ajustarse en cuanto a las alturas, retiros y áreas edificables, a las siguientes condiciones:

- 1) altura máxima en el plano de fachada: trece metros en la zona PR1; dieciseis metros en las zonas PR2 y PR3;
- 2) área máxima edificable: sesenta por ciento de la superficie del predio en las zonas PR1 y PR2; cincuenta por ciento de la superficie del predio en la zona PR3;
- 3) retiros frontales, laterales y posteriores: los vigentes para las zonas urbanas y suburbanas.
- 4) los predios frentistas al Br. Gral. Artigas, pertenecientes a las zonas PR2 y PR3, deberán respetar además una altura mínima de 5 metros."

Artículo 20 - Modificase la redacción del inc. b) del Art. D. 493.4 del Volumen IV del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) BR. GRAL. ARTIGAS

I) Regirá una altura obligatoria de 30 mts:

- 1) para el tramo comprendido entre la Rbla. Mahatma Gandhi y Héctor Miranda;
- 2) para la totalidad de los predios que integran la manzana N^o 1998;
- 3) para los predios frentistas al Br. Gral. Artigas, entre las calles Itapúa e Ibiray, que integran la manzana N^o 3092, y
- 4) para los predios Empadronados con los Nros. 184.289, 93.090 y 92.983, que integran las manzanas Nros. 3099, 3093 y 3086.

II) en el resto de los predios para los cuales rige

la altura máxima establecida en el Art. D. 493.2, deberán respetar además una altura mínima de 5 mts..".

Artículo 3º - Incorpórase bajo la Sección VI del Capítulo VI del Volumen IV del Digesto Municipal, el siguiente artículo:

" Art. D. 304.1.- Los edificios que se construyan, reconstruyan o refaccionen con frente al Br. Gral. Artigas, dentro de los límites establecidos en el Art. D. 303, deberán respetar además una altura mínima de 5 mts..".

Artículo 4º - Incorpórase bajo la Sección II del Capítulo VIII del Volumen IV del Digesto Municipal, el siguiente artículo:

"Art. D. 477.1.- Los edificios que se construyan, reconstruyan o refaccionen con frente a las Rblas. Armenia, República de Chile y Bernardo O'Higgins, dentro de los límites establecidos en la presente Sección, sin perjuicio de lo establecido en el Art. D. 477 y para aquellos predios que se establezca una altura máxima, deberán respetar además una altura mínima de 5 mts..".

Artículo 5º - Incorpórase bajo la Sección II.1 del Capítulo VIII del Volumen IV del Digesto Municipal, el siguiente artículo:

"Art. D. 483.8.1.- Los edificios que se construyan, reconstruyan o refaccionen con frente al Br. Gral. Artigas, dentro de los límite establecidos en la presente Sección, y exceptuando el tramo definido en el numeral 3 del Art. D. 483.8, deberán respetar además una altura mínima de 5 mts.

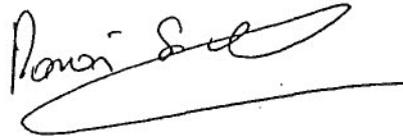
Los edificios que se construyan, reconstruyan o refaccionen con frente a las Rblas. República del Perú y Mahatma Gandhi, dentro de los límites de la presente Sección, deberán respetar además una altura mínima de 7 mts..".

Artículo 6º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

C.G.


Eo MANUEL NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL



RAMON CABRERA
PRESIDENTE

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
ENTRADA DE EXPEDIENTES Y EXPELICION
MONTEVIDEO
RECIBIDO HOY CONSTA
3 JULIO 1994


SECRETARIA

GENERAL

ES: 2.477/94

.261/70039

G

Montevideo, 10. de agosto de 1994.-

VISTO: el Decreto No. 26.407

sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de julio de 1994 y recibido por este Ejecutivo el 22 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 1.708/94, 30/V/94, se sustituye el texto de los Arts. D.286, D.312.1, D.459 y D.499, del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Municipal, los que quedarán redactados en la forma que se establece; se modifica la redacción del inc. b) del Art. D.439.4 del Volumen citado, en la forma que se indica y se incorpora bajo las Secciones VI del Capítulo VI, II del Capítulo VIII y II.1 del Capítulo VIII, del mencionado Volumen, los artículos que se mencionan;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Servicios Jurídicos, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones, a la Unidad de Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

DR. TABARE GONZALEZ, Intendente Municipal;

DR. WILFREDO PENCO, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SELVA CANDIA VAZQUEZ
Directora Administrativa
Secretaría General